



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN



RESOLUCION No.

6285

04 NOV 2021

“Por la cual se **corrige la Resolución No. 6076 del 26 de octubre de 2021**, que establece el **CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO 2022**, en los Establecimientos Educativos del Distrito de Cartagena.”

### LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

En uso de sus atribuciones legales, en especial las consagradas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo del 2015 y

### CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994 en el capítulo 4°. Que regula todo lo relacionado con la Organización Administrativa del servicio educativo, estableció que el Ministerio de Educación Nacional reglamentará el Calendario Académico.

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación departamentales y distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Que el artículo 7° de la Ley 715, al señalar las competencias para los Distritos en materia Educativa, establece entre otras la de: “7.12. Organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción”.

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación, compila la respectiva normatividad vigente e incluye en esta, lo dispuesto en los Decretos 1850 de 2002 y 1373 de 2007 con respecto a la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes y el calendario académico de los establecimientos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados.

Que el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir antes del 1° de noviembre de cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de directivos docentes y docentes.

Que el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que los directivos docentes y los docentes de los colegios estatales deben dedicar cinco (5) semanas del calendario a realizar actividades de desarrollo institucional, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes; y que el calendario escolar debe contemplar siete (7) semanas de vacaciones para directivos docentes y docentes, y doce (12) semanas de receso para los estudiantes.

Que en aplicación del artículo 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 de 2015, se requiere fijar en el calendario académico 2022, un día de receso estudiantil, con objeto de realizar



RESOLUCION No. 6 2 8 5 0 4 NOV 2021

“Por la cual se **corrige la Resolución No. 6076 del 26 de octubre de 2021**, que establece el **CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO 2022**, en los Establecimientos Educativos del Distrito de Cartagena.”

la jornada por la excelencia educativa denominada "**Día E**", en la fecha que será fijada por el Ministerio de Educación mediante resolución.

Que, la Secretaría de Educación Distrital mediante Resolución No. 6076 del 26 de octubre de 2021, estableció el Calendario Académico General para el Año 2022, en los Establecimientos Educativos de Cartagena.

Que, el acto administrativo expedido fue enviado al Ministerio de Educación Nacional para su revisión y dicha entidad recomendó ajustar algunos apartados de la precitada resolución ya que esta solamente debía considerar lo correspondiente al calendario académico, y no debía incluir otros aspectos que no corresponden a su definición.

Que, analizadas las recomendaciones anteriores, esta Secretaría de Educación Distrital observa que en algunos apartes de la Resolución No. 6076 del 26 de octubre de 2021 se incurrió en errores formales de transcripción.

Que, para estas situaciones el artículo 45 de la ley 1437, dispone lo siguiente:

*“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Que, conforme a la disposición anterior y atendiendo la recomendación del Ministerio de Educación Nacional, esta Secretaría de educación, procederá a corregir los errores formales de digitación o transcripción en los apartes señalados en la Resolución No. 6076 del 26 de octubre de 2021. En consecuencia, se suprimirá por no guardar relación alguna con la materia objeto de regulación algunos párrafos y artículos del citado acto administrativo,

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: CORRÍJASE** error formal de digitación o transcripción de la Resolución No. 6076 del 26 de octubre de 2021. En consecuencia, **SUPRÍMASE** el párrafo séptimo de la parte considerativa, el PARÁGRAFO UNO del ARTÍCULO UNO, ARTÍCULO SEGUNDO, PARÁGRAFO UNO y TRES DEL ARTÍCULO SEXTO del mencionado acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Salvo las correcciones hechas** en la Resolución No. 6076 del 26 de octubre de 2021, esta se mantendrá igual y por tanto el presente



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN



Salvemos Juntos  
a Cartagena

RESOLUCION No. 6285

“Por la cual se **corrige la Resolución No. 6076 del 26 de octubre de 2021**, que establece el **CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO 2022**, en los Establecimientos Educativos del Distrito de Cartagena.”

acto administrativo se incorporará en la resolución corregida y no sufre modificación alguna.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias a los 04 NOV 2021

*Olga Elvira Acosta Amel*

**OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL**  
Secretaria de Educación Distrital de Cartagena

*John Jairo Rodríguez Serrano*

**JOHN JAIRO RODRÍGUEZ SERRANO**  
Asesor Grupo Asesoría Legal Educativa

*Oyiris Caraballo Salgado*

**OYIRIS CARABALLO SALGUEDO**  
Coordinadora Inspección y Vigilancia.

